

Inicio - Rama Judicial

Inicio - Rama Judicial

Correo: Juzgado 01 Laboral - Val

←

→

↺

🏠

🔒

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGNIZmQ3MzNmLWRmZDctNGZjNS1hOWQwLWQxNj11ZjNmYzgxA...

🌟

🔖

📄

InPrivate

...

⚙️

Outlook

🔍

Buscar

📧

📅

📁

🔔

⚙️

?

📧

Juzgado 01 Labor...

👤

☰

Mensaje nuevo

🗑️

Eliminar

📁

Archivo

🚫

No deseado

🧼

Limpiar

📁

Mover a

🏷️

Categorizar

🕒

Posponer

...

↑

↓

✕

📁

Bandeja d...

135

🗑️

Elementos ...

82

Agregar favorito

>

Carpetas

>

Archivo local:J...

▼

Grupos

JUECES SALA...

3

prueba

1

Nuevo grupo

Descubrimiento...

Administrar gru...

📧

📅

👤

...

CONTRATO DE TRANSACCIÓN PROCESO 2019-00166-00

📎

3

📄

JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
Cartago; Valle del Cauca
E.S.D.

ASUNTO:

CONTESTACION DE DEMANDA

REFERENCIA:

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE:

JONATHAN BARCO ÁLVAREZ

DEMANDADOS:

BIOAGRO CARTAGO S.A.S.

RADICADO:

2019-00166-00

ACTUACION:

PRESENTACION CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Cordial saludo;

le la presente oficio que contiene CONTRATO DE TRANSACCIÓN dentro del proceso de la referencia y radicación.

Así mismo manifestamos la integralidad del documento y que las firmas corresponden a las estampadas a nuestro puño y letra que ha sido la usada en todos los memoriales que hemos suscrito ante ese despacho, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, los suscrito JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL y LUIS FELIPE VALENCIA CORTÉS, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas.

De manera atenta y respetuosa solicito me indique "acuso recibido"

Atentamente,

JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL

🖥️

🔍

Escribe aquí para buscar.

🖨️

⤴️

🔊

🔊

ESP

4:48 p. m.

29/01/2021

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

PARTES:

1. Por una parte, el señor JONATHAN BARCO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.112.760.966 de Cartago (Valle del Cauca), quien para los efectos del presente documento se denominará EL DEMANDANTE.
2. Por la otra parte, el Sra. JULIANA BARCO ARBOLEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.786.542, obrando en condición de representante legal de BIOAGRO CARTAGO S.A.S., sociedad identificada con NIT 900.834.456-9 quien en adelante se denominará LA DEMANDADA.

Se ha celebrado el presente contrato de transacción, acompañados de sus abogados, de forma libre, espontánea y voluntaria, sin vicios del consentimiento y con total conocimiento y aceptación de todo lo pactado en su profundidad y alcance y en todo lo que fuere de su esencia y connatural, además de buena fe, sin presión ni fuerza sobre ellas, cuyos antecedentes pasan a referirse a continuación:

HECHOS Y DECLARACIONES

PRIMERO: Entre las partes actualmente cursa un PROCESO ORDINARIO LABORAL, adelantado ante el Juzgado Laboral de Circuito de la Ciudad de Cartago (Valle del Cauca), conocido bajo el Radicado: 2019-00166-00 en el cual se solicita el pago de la indemnización por despido sin justa causa, indexación y costas procesales.

SEGUNDO: La intención de las partes, que se plasma en este acuerdo, es la de terminar con el proceso referido en contra de la DEMANDADA, por lo que ambas partes proponen la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) para que el DEMANDANTE DESISTA de su demanda y de esta forma se dirima la controversia judicial planteada por el DEMANDANTE.

TERCERO: Con el fin de dar por terminado las controversias mencionadas, tramitadas por el referido proceso, las partes han llegado a un acuerdo de transacción que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Dirimir las controversias surgidas entre las partes, con el fin de dar por terminado el proceso laboral de única instancia que cursa en el Juzgado Laboral de Circuito de la Ciudad de Cartago (Valle del Cauca), conocido bajo el Radicado: 2019-00166-00 en el cual se solicita el pago de la indemnización por despido sin justa causa, indexación y costas procesales.

SEGUNDA. EL DEMANDANTE reconoce que las relaciones laborales que tuvo con LA DEMANDADA se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

TERCERA. Que, por las sumas aquí pactadas, las partes transan todo derecho con plena conciencia del alcance y efecto de lo aquí pactado, por cuanto han tenido diálogo sobre el



referido asunto de forma clara y honesta, por lo que el presente acuerdo está exento de todo vicio del consentimiento.

CUARTA. Que **LA DEMANDADA** pagará a **EL DEMANDANTE** la siguiente suma por concepto de transacción y todo lo aquí pactado en su alcance y efecto: **UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000).**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El monto total pactado en la cláusula cuarta se pagará de la siguiente forma:

- La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$500.000,00) dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo.
- La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$500.000,00) dentro de los primeros 5 días del mes de marzo del año en curso.

La suma indicada será depositada en la siguiente cuenta: En la cuenta de ahorros 063886881 del Banco de Occidente a nombre del abogado Luis Felipe Valencia Cortés la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) de la manera previamente planteada.

La suma indicada en la **CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA** de éste contrato, corresponde a la transacción extrajudicial de todas y cada una de las eventuales diferencias presentes y futuras que se presentan o se lleguen a presentar con ocasión de los vínculos contractual, verbales y/o escritos, según las condiciones que involucraron laboralmente a las partes.

QUINTA. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 446 de 1998, este documento produce el efecto de **COSA JUZGADA** y desde ahora **EL DEMANDANTE**, renuncia a ejercer cualquier acción, pretensión o cobro judicial o extrajudicial presente o futuro de cualquier naturaleza (LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL O ADMINISTRATIVO), que en razón al vínculo estrictamente laboral que existió entre las partes se llegare a presentar en contra de **LA DEMANDADA**, sus establecimientos o contra cualquiera de sus propietarios considerados individualmente, y por lo tanto se declara a **PAZ Y SALVO** por estos y todos los conceptos con **LA DEMANDADA**.

SÉXTA. De manera particular las partes también declaran y aceptan que en la cifra convenida y con la que se han declarado a paz y salvo, también quedan transigidos todos los derechos laborales o de prestación de servicios, inciertos y discutibles, tales como reajustes salariales, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, primas de servicio e indemnizaciones, así como comisiones de cualesquiera índole o naturaleza, bonificaciones y/o promesa de las mismas, legales, extralegales y convencionales, promesas de cualesquiera contrato, honorarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, remuneraciones de cualesquiera naturaleza y todo otro emolumento, horas extras, recargos dominicales, tiempo suplementario, seguridad social, todo ello verbal o escrito, que hubiesen podido existir en cualquier tiempo o que pudieren surgir entre ellas.

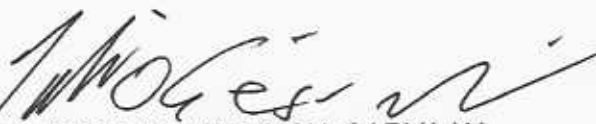
SEPTIMA: Las partes declaran que han celebrado el presente acto de forma libre, espontánea y voluntaria, sin vicios del consentimiento, y con total conocimiento y aceptación de todo lo pactado en su profundidad y alcance y en todo lo que fuere de su esencia y connatural, además de buena fe. Así mismo y en virtud de todo ello las partes reconocen que la presente transacción hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma el presente documento el día 29 de enero de 2021, en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca.





LUIS FELIPE VALENCIA CORTÉS
T.P. 301.629 del C.S de la Judicatura
CC: 1.127.948.486
APODERADO DEL DEMANDANTE



JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL
T.P. 112.821 del C.S de la Judicatura
CC: 16.228.172 de Cartago (Valle del Cauca)
APODERADO DE LA DEMANDADA